

Autorizan viaje del Viceministro de Economía a Singapur para participar en reuniones en el marco de la Reunión Anual del FMI y del BM

RESOLUCION SUPREMA Nº 070-2006-EF

Lima, 13 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor JUAN MIGUEL CAYO MATA, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 14 al 21 de setiembre de 2006, acompañando al señor Ministro de Economía y Finanzas a las Reuniones Anuales del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI);

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos no cubiertos por el Fondo Monetario Internacional (FMI);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, modificado por Decreto de Urgencia Nº 006-2006 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor JUAN MIGUEL CAYO MATA, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 14 al 21 de setiembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, no cubiertos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos de Pasajes Aéreos	: US\$	779,98
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas